

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 212/2015.

A la : Comisión Permanente de Cultura.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley mediante que declara “Cuidad Heroica” el municipio Moca, provincia Espaillat.

Ref. : Oficio **No. 0001036** de fecha 15 de mayo del 2015
Expediente **No. 02307-2015-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Este proyecto de ley tiene como finalidad designar el municipio de Moca, “Cuidad Heroica” provincia Espaillat.

SEGUNDO: Este proyecto proviene de la Cámara de Diputados.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República;
- b) La Resolución No. 071, del 14 de noviembre de 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado en New York el 19 de diciembre de 1966;
- c) Ley No. 41-00, del 28 de junio del año 2000, que crea la Secretaria de Estado de Cultura.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

- 1) Observamos que el presente proyecto de ley adolece de título, tenemos a bien informarle que según lo establecido en el Manual de Técnicas Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre **“TITULO” dice lo siguiente: El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley** El título será lo más *conciso* posible, por tanto sugerimos titular el proyecto.

LEY QUE DECLARA CUIDAD HEROICA EL MUNICIPIO DE MOCA, PROVINCIA ESPAILLAT.

- 2) En cuanto a los vistos tenemos a bien señalar que hemos notado que el proyecto de ley en su vista primero establece lo siguiente: ***“La Constitución de la República, del 26 de enero del año 2010,”*** en este sentido, señalamos que tomando en consideración que se trata de la Constitución de la República la esta no necesita especificación del año de su modificación, en el entendido que la Carta Magna ha recibido múltiples modificaciones las que contienen fecha, tomando como base lo antes explicado tenemos a bien recomendar la modificación de los Vistos ver redacción altera:

Vista: La Constitución de la República.

Análisis Técnico-Legislativo

- 1) En Virtud de lo que establece la nueva Constitución de la Republica introduce cambios de carácter técnico para la elaboración del Proyecto de Ley. Sugerimos, homogenizar estos criterios y agregar un artículo referente a la entrada en vigencia de la ley. Para que se lea de la siguiente manera

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigencia. *Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.*

2).- De análisis de los considerandos del proyecto, observamos lo siguiente:

a) El considerando primero, el considerando segundo y el considerando tercero tocan temas referentes a Moca que no guardan relación con el objeto del proyecto, pues habla de la composición y extensión territorial del municipio, de los recursos naturales que posee y de las actividades artesanales y artísticas que allí se desarrollan.

b) Los considerandos cuarto y quinto, refieren a que en Moca se realizaron actos patrióticos importantes, como lo fueron el acto de oposición a la anexión, entre otros. Sin embargo, las consideraciones vertidas no refieren a ningún acto particular que la diferencien del resto del país, principalmente de otros pueblos que también tuvieron oposición a la anexión, como el caso de San Francisco de Macorís.

c) El considerando sexto refiere a que en Moca nacieron grandes hombres del país, sin establecer una relación entre la considerada heroicidad de Moca y el nacimiento de estas personas, por tanto, sin guardar relación alguna con el objeto del proyecto.

3).- El artículo 1 del proyecto y el 2, sobre la declaratoria, indican que se trata de declarar al “municipio Moca”, como “ciudad heroica”. Al respecto, el proyecto posee una confusión entre “ciudad” y “municipio”,

en tanto la iguala dentro de una misma condición, cuando existen diferencias marcadas entre estas dos categorías. El municipio se define como una entidad político-territorial enclavada en un determinado territorio, con una integración definida –distritos municipales, secciones y parajes- y un gobierno propio, autonomía y representativo. Mientras, la ciudad se entiende como el espacio urbano cabecera de una unidad territorial determinada, en donde se reúnen los servicios administrativos que brinda el municipio o la provincia. Por lo tanto, la referencia al municipio Moca como ciudad heroica es errónea. Lo adecuado es que diga de la siguiente manera:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto exaltar a la ciudad de Moca, por ser la cuna de grandes acontecimientos históricos, de importancia capital para la historia política, social y patriótica del pueblo dominicano.

Artículo 2. Declaratoria. Se declara “Ciudad Heroica” a la ciudad de Moca, cabecera del municipio Moca y de la Provincia Espaillat.

Análisis de Contenido

El proyecto de ley tiene por objeto declarar a la ciudad de Moca como “ciudad heroica”. Si bien Moca es una ciudad que tiene sus méritos, por ser cuna de resistencias importantes, como lo fue su integración y aporte a la guerra de independencia y la oposición a la anexión, dentro del universo de ciudades del país no necesariamente ocupa un lugar cimeros, en tanto otras ciudades también se integraron de lleno a cada una de las luchas por la libertad y experimentaron los estragos de la guerra sin cesar.

Dentro de las ciudades importantes del país que rindieron sus esfuerzos por el sostenimiento de la patria resalta Neiba, ciudad y municipio en cuyos alrededores se escenificaron los primeros encuentros bélicos por el sostenimiento de la independencia, como lo fueron la fuente del rodeo y cabeza de las Marías, y la que, por igual, fue de las ciudades que más experimentó los estragos de la guerra, pues fue quemada en varias ocasiones, y sus hombres y mujeres se vieron expuestos a las luchas durante los 12 años que duró, tanto por la integración a la defensa de la frontera, como la destrucción de los sembradíos, lo que afectó su alimentación. Los neiberos se erigieron como el valladar de la patria y cargaron con el mayor dolor social y la necesidad colectiva.

Durante la anexión, Neiba ocupó también lugares cimeros. Fue en Neiba donde se proclamó el primer movimiento formal que propugnaba por la anexión, el 2 de febrero de 1863. Desde Cambronal, Cayetano Velazquez partió con un nutrido grupo de hombre proclamando la vuelta de soberanía nacional.

Asimismo, la ciudad de Azua ocupa su propio escenario. En Azua se produjo la más importante resistencia a la invasión haitiana de 1844, y, como Neiba, experimentó los estragos de la Guerra. La

ciudad de Azua se erigió como el escenario por excelencia de la resistencia a las invasiones haitianas 1844-1856.

Como se observa, si bien Moca es una ciudad que posee hechos importantes, considerarla como “ciudad heroica” por sobre las demás, con iguales o superiores condiciones, redundaría en un desconocimiento del proceso histórico dominicano y una afectación del sentimiento patriótico que acompaña a los habitantes de otras ciudades, en tanto tuvieron papeles estelares en el sostenimiento de la patria.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio y lo rechace, en tanto crea espacios de desigualdad entre ciudades y falta de concreción del proceso histórico dominicano.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director.

WF/ja